

C. CARLOS MENDIOLA AMADOR, ENCARGADO DE RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 24 FRACCIONES I, VII, XVI Y XX, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL NÚMERO 113, DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2015 Y PUBLICADO EL 15 DE MAYO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO NÚMERO 78 TERCERA PARTE, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMOS PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO, HE TENIDO A BIEN EXPONER LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL PAGO DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LAJA BAJÍO.

Artículo 1º. – Los trámites y servicios de la Universidad Tecnológica Laja Bajío son los siguientes:

- Certificado total o parcial de estudios
- Expedición de título
- Examen extraordinario por materia
- Inscripción inicial o de nuevo ingreso a licenciatura, ingeniería y técnico superior
- Examen global
- Curso propedéutico
- Inscripción cuatrimestral a técnico superior universitario
- Inscripción cuatrimestral a licenciatura e ingeniería
- Constancia de estudios o calificaciones
- Historial académico
- Reposición de acta de exención o servicio social
- Examen Ceneval
- Curso de idiomas (inglés & japonés)
- Examen de certificación itep (plus, placement, core & progress)
- Consultoría



- Curso y capacitación
- Incubación
- Mentoría
- Certificaciones básicas
- Credencial
- Gestoría por titulación
- Ficha de examen de colocación

Artículo 2º. - Los pagos por cada uno de los trámites y servicios mencionados en el artículo 1º deberán apegarse a los importes autorizados por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Laja Bajío.

Artículo 3.- El monto de los trámites y servicios de la Universidad Tecnológica Laja Bajío aprobado por el Consejo Directivo serán publicados al inicio del año fiscal, para conocimiento general de la comunidad Universitaria.

Artículo 4.- El servicio de inscripción inicial se realizará por única ocasión cuando el alumno inicie su programa educativo para adquirir el título de TSU o de Ingeniería/Licenciatura.

Artículo 5.- El pago se hace a través de línea de captura generada mediante la plataforma SIILABA, y las modalidades de pago son: ventanilla bancaria, cajero automático y transferencia electrónica interbancaria, (SPEI).

Artículo 6.- Las fechas límites de pago para inscripciones y/o reinscripciones será acorde al calendario del ciclo escolar publicado en el sitio web y redes sociales oficiales de la Universidad.

Artículo 7.- En caso de que el interesado requiera factura electrónica, se solicitara la misma al correo electrónico facturacion@utlajabajio.edu.mx, anexando los datos fiscales del interesado, junto con el comprobante de pago.

- Se podrá solicitar el comprobante fiscal dentro del mes corriente en el que se realizó el pago.



- Solo si se realizó el pago el último día hábil del mes, el comprobante fiscal se podrá solicitar hasta en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores.

Artículo 8.- En caso de que el alumno solicite convenio de pago, éste deberá ser liquidado el último día hábil de la semana 12 del cuatrimestre.

Artículo 9.- El pago será único e intransferible.

Artículo 10.- En caso de realizar algún pago erróneo, indebido o por motivo interno de la institución, se podrá solicitar la devolución del mismo en un plazo no mayor a 60 días naturales, por medio de **CARTA DEVOLUCIÓN** al departamento de Contabilidad y Finanzas y será a través de transferencia electrónica.

TRANSITORIO

Primero. - A falta de interpretación expresa y en los casos no previstos por estos lineamientos serán resueltos por el departamento de Contabilidad y Finanzas bajo la supervisión de Rectoría.

Segundo. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que se publiquen en la página electrónica oficial de la Universidad Tecnológica Laja Bajío.

Dado en la Universidad Tecnológica Laja Bajío, al 01 de enero de 2021.

Dr. Carlos Mendiola Amador.

Encargado de Rectoría de la

Universidad Tecnológica Laja Bajío.